

DECRETO RECTORIA NÚMERO 19012015-01

Aprueba y promulga "Reglamento del Alumno Ayudante y del Alumno Auxiliar de Asignatura"

VISTOS:

- 1º) Lo informado por la Vicerrectoría Académica; y,
- 2º) Lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Universidad;

DECRETO:

- 1º) Apruébese y Promúlguese el "Reglamento del Alumno Ayudante y del Alumno Auxiliar de Asignatura" de la Vicerrectoría Académica.
- 2º) Deróguese el "Reglamento de alumnos auxiliares de asignatura" aprobado por Decreto de Rectoría N° 07042014-1, de fecha 7 de abril de 2014.

Comuníquese, publíquese y archívese.

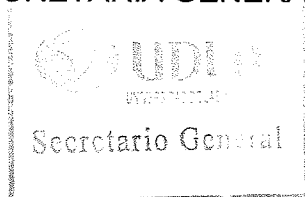
Santiago de Chile, 19 de enero de 2015



MARIA PILAR ARMANET ARMANET
RECTORA



PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

REGLAMENTO DEL ALUMNO AYUDANTE Y DEL ALUMNO AUXILIAR DE ASIGNATURA

RESUMEN EJECUTIVO

El Reglamento del alumno ayudante y del alumno auxiliar de asignatura contiene el conjunto de normas que regulan la designación y funciones de los alumnos que colaboran en la actividad docente de la Universidad.

Decreto: 19012015-01

Fecha: 19 de enero de 2015

ARTICULOS	MATERIA QUE REGULA
1°	Ámbito de aplicación.
2°	Definición alumnos ayudantes y alumnos auxiliares
3°	Requisitos
4° y 5°	Proceso de postulación
6° y 7°	Funciones alumnos ayudante y auxiliar
8°	Beneficios
9° y 10	Pérdida de la calidad de alumno ayudante o auxiliar.

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DEL ALUMNO AYUDANTE Y DEL ALUMNO AUXILIAR DE ASIGNATURA

Artículo 1°. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento rige para las Facultades, Escuelas, Institutos y Carreras, constituyendo una norma de aplicación común, general y supletoria a las reglas especiales que puedan dictarse en función de necesidades específicas de las unidades académicas, las que en todo caso deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 2°. **ALUMNOS AYUDANTES Y ALUMNOS AUXILIARES.** Existen dos categorías: alumnos ayudantes y alumnos auxiliares.

Los alumnos ayudantes son estudiantes destacados de una carrera o programa que, por su rendimiento, conducta e intereses, colaboran en tareas académicas, impartiendo ayudantías en una o en varias asignaturas.

Los alumnos auxiliares son estudiantes destacados de una carrera o programa que, por su rendimiento, conducta e intereses, cumplen labores de asistencia al profesor de una asignatura.

Artículo 3°. **REQUISITOS.** Para su postulación, los candidatos a ser alumnos ayudantes y/o auxiliares deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno vigente UDLA y haber cursado satisfactoriamente al menos los dos primeros años, en el caso de carreras profesionales y uno para carreras técnicas, o estar cursando un programa de pos título en la Universidad. Con todo, tratándose de las ayudantías definidas en el Catálogo de Asignaturas, éstas podrán ser también dictadas por alumnos de otras instituciones, egresados e incluso profesores, por decisión fundada del Director de Carrera y aprobada por el Director Académico del Campus.
2. Haber ingresado todos sus antecedentes en el portal de Registro Docente UDLA.
3. Haber aprobado la asignatura a la cual postula con nota igual o superior a 5.0.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 4°. **PROCESO DE POSTULACIÓN.** Al ingresar al Registro Docente, deberá adjuntar el formulario de postulación con los siguientes documentos:

1. Carta de compromiso del postulante, donde exprese los motivos de la postulación
2. Carta de patrocinio de un profesor de la asignatura a la cual postula.

Este proceso deberá seguirse por cada asignatura a la cual se postule. Con todo, sólo podrán asignársele un máximo de tres secciones por semestre.

Artículo 5°. **LLAMADO A CONCURSO Y PROCESO DE SELECCIÓN.** La Dirección Académica del campus publicará las asignaturas de cada carrera o área en que se abrirá concurso y los plazos de postulación. Estas convocatorias pueden ser anuales o semestrales.

La selección de los alumnos ayudantes y auxiliares corresponderá a una comisión conformada por el Director de Escuela, Director de Carreras y un docente de la asignatura respectiva.

La validación del alumno ayudante o auxiliar seleccionado radicará en el Director de Escuela o del Director de Instituto, o de quienes ellos designen para esta función.

La elección se realizará entre los postulantes presentados por el respectivo Director de Carreras, quien velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El alumno ayudante seleccionado deberá aprobar un curso de inducción, que será impartido la unidad académica.

Artículo 6°. **FUNCIONES DEL ALUMNOS AYUDANTE.** Los alumnos ayudantes de asignatura tendrán las siguientes funciones:

1. Impartir docencia en las secciones definidas como ayudantías.
2. Planificar y desarrollar todas las actividades correspondientes a la ayudantía en coordinación y bajo la supervisión del profesor de la asignatura.
3. Planificar y desarrollar las evaluaciones correspondientes a la ayudantía de la asignatura en coordinación y bajo la supervisión directa del docente de la asignatura.
4. Acompañar y asistir al profesor de la asignatura en el desarrollo y corrección de las evaluaciones de cátedra y exámenes.
5. Participar activamente en los talleres, seminarios y cursos de perfeccionamiento y capacitación asociados a la actividad docente o a la asignatura respectiva.
6. Podrán además realizar labores de colaboración en tutorías de alumnos o asistencia en investigación a profesores.

Artículo 7°. **FUNCIONES DEL ALUMNOS AUXILIAR.** Los alumnos auxiliares de asignatura tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir al profesor en los procesos de evaluación, tales como la confección de rúbricas o la corrección de los instrumentos de evaluación.
2. Asistir al profesor en las actividades académicas correspondientes a la asignatura.
3. Favorecer el aprendizaje de los estudiantes a través de la resolución de consultas, guías de apoyo, actividades complementarias, etc.
4. Participar activamente en los talleres, seminarios y cursos de perfeccionamiento y capacitación asociados a la actividad docente o a la asignatura respectiva.
5. Podrán además realizar labores de colaboración en tutorías de alumnos o asistencia en investigación a profesores.

Artículo 8°. **BENEFICIOS.** El alumno ayudante tendrá derecho a una retribución económica por el cumplimiento de sus funciones, además de otros beneficios que pueda establecer la Universidad.

Por su parte, el alumno auxiliar que no sea beneficiario de alguna beca UDLA, podrá postular a una beca de alimentación y/o un bono de locomoción, sin perjuicio de otros beneficios o becas que pueda establecer especialmente la Universidad.

Dirección de Operaciones del Campus emitirá un certificado donde se consigne la calidad de alumno ayudante o auxiliar de asignatura.

Artículo 9°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO AYUDANTE O AUXILIAR. La calidad de alumno ayudante o auxiliar de asignatura se pierde:

1. Por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.
2. Por haber sido sancionado disciplinariamente.
3. Tratándose de alumnos ayudantes o auxiliares de UDLA, por la pérdida de la calidad de alumno regular.
4. Tratándose de ayudantías dictadas por alumnos de otras instituciones, egresados o profesores, la calidad se pierde por decisión de la respectiva unidad académica.
5. Divulgar o alterar la información relativa a un proceso de evaluación.
6. A solicitud del profesor de la asignatura, por faltas calificadas como graves que afecten el normal desarrollo de la actividad académica.

Artículo 10. El profesor de la asignatura o Director de Carreras, podrán solicitar al Director de Escuela respectivo la remoción del cargo de alumno ayudante o auxiliar, fundado en alguna de las causales anteriores.

El Director de Escuela deberá resolver la solicitud dentro del plazo de 5 días. El alumno ayudante o auxiliar removido tendrá un plazo de 5 días para apelar ante la Vicerrectoría Académica, contados desde la notificación.

Todas las notificaciones que deban realizarse conforme al procedimiento establecido en el presente artículo, se practicarán personalmente o por correo electrónico.